Ordenanza Municipal

004-2024-MPC

Aplao, 07 de Marzo del 2024

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

VISTOS. - El informe nro. 023-2024 de la sub Gerencia de transportes, El informe Nro. 106-2024-GSCSYPA/MPC de la Gerencia de Servicios Comunales Seguridad y Protección Ambiental, el dictamen nro. 014-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC

POR CUANTO.

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro.03.-2024/MPC de fecha 20 de febrero del año 2024 y el

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 74° y artículo 195° inciso 4 otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, señalando que pueden crear modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licenciase derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 9°y artículo 40° que señalan que corresponde al Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal ejercer tal atribución.

Que, el numeral 1.6) del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, la de: Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores y no motorizados, tales como taxis, Mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Tránsito, establece que, en materia de tránsito terrestre, las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción, de conformidad con el presente reglamento tienen competencias normativas, las cuales consisten en emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, el Art. 3° de Ley N° 31917 - Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5 establece *"El servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5) es prestado por la persona jurídica que cuente con el respectivo título habilitante (permiso de operación) otorgado por la municipalidad distrital donde presta el servicio"*.

Que, el Art. 7° del D.S. N° 055-2010-MTC señala *"Para prestar el Servicio Especial se requiere obtener el permiso de operación otorgado por la Municipalidad Distrital Competente. El permiso será otorgado a personas jurídicas en los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y en las normas que sean expedidas por la Municipalidad Distrital Competente y demás normas complementarias"*.

Que, el Art. 10° de la OM N° 016-2017-MPC – Reglamento que regula el servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados, en la jurisdicción del distrito de Aplao preceptúa *"para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y/o carga de vehículos menores, se requiere obtener la autorización, la misma que será el único documento que autorice la prestación del servicio, será emitido por la Gerencia de Servicios Comunales y Protección Ambiental de la municipalidad provincial de Castilla y será intransferible.*

La presentación de la solicitud para obtener la autorización, no autoriza a la empresa o transportista ni a sus vehículos y/o conductores a realizar el servicio especial".

Que, al respecto, la Subgerencia de Transportes, refiere que, en la Provincia de Castilla, es notorio el aumento de vehículos para el servicio público de pasajeros en la modalidad de Mototaxis, haciendo que el tránsito en nuestra ciudad se congestione, todo esto sumado al incremento de vehículos particulares.

Que, en merito a ello, es que la Subgerencia de Transportes, solicita se disponga la suspensión temporal del otorgamiento de nuevas autorizaciones para el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la modalidad de Mototaxis en la Provincia de Castilla a partir de la fecha de la publicación de la presente ordenanza, hasta el 31 de diciembre del 2026.

Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, por **MAYORIA** con voto en contra de la regidora Srta. Ebony Llerena Tapia de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de enero del 2024, ha aprobado la siguiente

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES DE OPERACIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE MOTOTAXI HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026".

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** DE OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES DE OPERACIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS MENORES MOTOTAXIS L5 en el distrito de Aplao de la Provincia de Castilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La suspensión temporal del otorgamiento de nuevas autorizaciones de operación, también considera aquellas que tuvieran la condición de permisos provisionales y/o temporales.

ARTÍCULO CUARTO: Los expedientes presentados antes de la publicación de la presente Ordenanza serán resueltos según el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: **DEROGUESE** toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Transportes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla.

DISPICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza; así como para que pueda prorrogar su vigencia de ser el caso.

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

Municipalidad Provincial de Castilla - APLAO - Gerencia de Asesoría Jurídica V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatrista
ALCALDE